



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0269-2024/UNTUMBES-R.

Tumbes, 09 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe Legal N° 0189-2024/UNTUMBES-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual, alcanza opinión legal respecto al **CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMAN E.I.R.L;** y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 05-2024/UNTUMBES-OCRI, 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que las áreas usuarias involucradas dentro del presente convenio han dado opinión favorable para la realización del presente convenio específico. En ese sentido, opina en favorable la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMAN E.I.R.L;**

Que, el objetivo del referido Convenio Especifico Tripartito, es promover y difundir la actualización de los profesionales en la Región de Tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones;

Que mediante el Informe Legal N° 0189-2024/UNTUMBES-OAJ, del 19 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la celebración del **CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMAN E.I.R.L.**, el cual ha cumplido con los procedimientos vigentes establecidos en el Texto Único del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y el capítulo VI de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI “Lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios”;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Rector dispone su aprobación del precitado Convenio; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

“UNIVERSIDAD LICENCIADA, RUMBO A LA ACREDITACIÓN”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada el 02 de diciembre de 2019
Resolución N° 155-2019-SUNEDU/CD



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN N° 0269-2024/UNTUMBES-R.

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **CONVENIO ESPECIFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMAN E.I.R.L.**, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los nueve días de mayo de dos mil veinticuatro

REGISTRESE Y COMUNIQUESE. – (FDO) DR. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-EEBJ
- ✓ VRAC-VRINV-OCRI-OCCI
- ✓ FUNDEMAR-INT-OCI
- ✓ ARCHIVO.

EEBJ/RECTOR
IAPS/SEC.GENERAL
Jclf.

ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMANN E.I.R.L.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación, en adelante, el "Convenio", que celebran, de una parte:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con RUC N° 20177689051, con domicilio legal en la Av. Universitaria S/N - Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector el Dr. ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ, identificado con DNI N° 03628008, designado mediante RESOLUCIÓN N° 018-2024/UNTUMBES-CEU, de fecha 07 de febrero de 2024, quien obra según función establecida en el Artículo 171°, Capítulo V. De la elección del rector y vicerrectores, del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes; a quien en adelante se denominará "LA UNTUMBES".

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL. Con RUC N° 20409291776, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N - Pampa Grande - Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Presidente, Mag. CÉSAR RICARDO HILARION PARDO NEUMANN, identificado con DNI N° 07854264, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°11016685 de los Registros de Personas Jurídicas de Tumbes, en a quien adelante se denominará "FUNDEMAR".

Y, de otra parte:

LA CORPORACIÓN PROFESIONAL, CAPACITACIÓN, CIENCIAS Y AVANCES TECNOLÓGICOS JORGE BASADRE CROHMANN E.I.R.L. con Registro Único de Contribuyente N° 20600545087, con domicilio legal Calle San Martín N° 200 de la ciudad de Tumbes debidamente representada por su Gerente WALTER MARTIN LOZADA LEON, identificado con DNI N° 17815569, a quien en adelante se le denominará "LA CORPORACIÓN" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 LA UNTUMBES

- a) "LA UNTUMBES", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 302220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.
- b) "LA UNTUMBES", cuenta actualmente con la Facultad de Ciencias Económicas, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; Facultad de Ciencias de la Salud, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la Facultad de Derecho y Ciencia Política, con su Escuela Profesional de Derecho; la Facultad de Ciencias Sociales, con sus Escuelas de Hotelería y Turismo, Educación, Psicología; Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la Facultad de Ciencias Agrarias, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la Escuela de Posgrado que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Centro de



Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola, áreas para producción pecuaria y una concesión de terrenos forestales para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para el mejoramiento y conservación de la salud.

1.2 LA FUNDACIÓN

- a) "FUNDEMAR", fue creada con Resolución de Consejo Universitario N° 065-2008/UNT- CU, por la Universidad Nacional de Tumbes, para contribuir a la consolidación institucional de esta Universidad, así como el desarrollo y transformación de la región y el país, mediante la ejecución de programas de capacitación, de estudios y de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como proyectos de inversión y de actividades de prestación de servicios.
- b) "FUNDEMAR" es una institución sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas, con número de partida Registral N° 11016685, de la zona registral N°1 Sede Piura, Oficina Registral Tumbes. Tiene los siguientes fines y objetivos:
- Apoyar las acciones científicas y culturales de los estudiantes de la región Tumbes y de nuestro país.
 - Fortalecer el recurso humano que interactúan en nuestra región mediante capacitación, entrenamiento y especialización.
 - Celebrar convenios, contratos y donaciones que permitan el financiamiento y ejecución de estudios y proyectos orientados a mejorar el desarrollo socio económico de la región Tumbes y de las macro regiones de nuestro País.
 - Promover las actividades productivas, industriales y agroindustriales a través de la elaboración de proyectos productivos.

1.3 LA CORPORACIÓN

- a) "LA CORPORACIÓN", es una empresa comprometida con la educación en el Perú, inscritos en los registros públicos con partida electrónica N°11026987 con RUC N°20600545087, tiene por objeto el desarrollo de programas de capacitación y especialización, se encarga de la organización y ejecución de programas de capacitación, actualización, cursos, talleres, seminarios, diplomados, especializaciones, perfeccionamiento profesional; en concordancia con lo establecido por nuestra Constitución Política y las atribuciones concedidas por la Ley General de Educación (Arts. 22° y 24°).
- b) "LA CORPORACIÓN" Tiene como fines contribuir en el proceso de internalización de saberes y habilidades que permitan a los profesionales desempeñar funciones de calidad a través de proyectos, acciones de capacitación, consultoría profesional en temas vinculados a la educación, la cultura, mejoramiento de la calidad de vida, impulso y desarrollo empresarial de la micro y pequeña empresa, innovaciones tecnológicas en la actividad productiva y la preservación del medio ambiente.

"LA UNTUMBES", "FUNDEMAR", y "LA CORPORACION"; tienen personería jurídica para hacerse representar en la firma de convenios relacionados con sus actividades, académicas, científicas, transferencia de tecnologías y otras afines. Ambas partes se plantean como una de sus formas de acción, el de colaborar estrechamente entre sí, para permitir de su personal como ciudadanos plenos, incidiendo en el desarrollo de capacidades en el campo laboral y propiciando una sólida formación académico profesional de los mismos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE

Con 05 de octubre del 2011, se suscribió en la ciudad de Tumbes, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD**



NACIONAL DE TUMBES Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y MACROREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES; con una vigencia de 05 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción y siendo prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes quiera darlo por terminado; al no haberse presentado ninguna causal de terminación de convenio, actualmente se continúa trabajando y ejecutando el mencionado Convenio

El Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural señalado en el párrafo anterior, tiene por objeto: Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio aunando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido que permitan la ejecución de estudios y proyectos orientados al desarrollo socio económico y ambiental de la Región Tumbes y de las macro regiones de nuestro país.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad conjugar esfuerzos entre "FUNDEMAR", "LA UNTUMBES", y "LA CORPORACIÓN" para lograr el desarrollo del conocimiento, de la cultura, la extensión y proyección social, la investigación científica y tecnológica, y desarrollo sostenido mediante la realización de eventos académicos, tales como Diplomados, Especializaciones Profesionales y Fóruns, que van dirigidos a los distintos profesionales, con la finalidad de lograr en los participantes nuevas competencias profesionales y la actualización de sus conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo principal es promover y difundir la actualización de los profesionales en la Región Tumbes y a nivel nacional e internacional, a través de la organización y ejecución de eventos de capacitación, logrando y apoyando de manera directa e indirecta el desarrollo de nuestro país, con profesionales actualizados y competentes en sus respectivas funciones.

Así mismo, se tiene como objetivos lineamientos de carácter general que se orienten a:

- Promover capacitación en los rubros de interés de ambas organizaciones.
- Promover y ejecutar eventos en el marco de los fines y objetivos de ambas organizaciones.
- Certificar y acreditar los diferentes temas ejecutados.
- Desarrollar espacios de participación social y de proyección a la comunidad.
- Otros que estimen ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNTUMBES A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE POS GRADO:

- Certificar al participante de los eventos como organizador, asistentes, entre otros, de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fóruns, etc.; que ejecute "LA CORPORACIÓN", a partir del informe de la programación del evento remitidos a "LA UNTUMBES".
- Permitir a "LA CORPORACIÓN" el uso del nombre y logotipo Institucional de la ESCUELA DE POSGRADO y LA UNTUMBES, para la difusión y ejecución de eventos, ya sea en los afiches, volantes, módulos de eventos y publicidad electrónica, etc.

FUNDEMAR

- **FUNDEMAR** apoyará la gestión a la empresa con el alquiler de aulas, auditorios, proyectores, PC's, entre otros, pertenecientes a la UNTUMBES; "LA CORPORACION" se hará cargo del pago que genere dichos alquileres.
- "**FUNDEMAR**" apoyará con la propuesta de profesionales idóneos para la ejecución de los eventos de capacitación, pudiendo proponer a Profesionales de "LA UNTUMBES",



queda libre de aceptar o no las propuestas, en caso de aceptar "LA CORPORACIÓN", se hará cargo de pagar los honorarios de los profesionales que contrate para el desarrollo del evento.

- "FUNDEMAR" se compromete a realizar el seguimiento del Plan de Trabajo de los eventos de capacitación, informando a "LA UNTUMBES" (Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales), sobre la ejecución de los mismos.

LA CORPORACIÓN

- Realizar publicidad a LAS ACTIVIDADES que organice "LA CORPORACIÓN", para las diferentes facultades y escuelas profesionales, así como a toda la comunidad universitaria. Los medios de difusión pueden ser: redes sociales, web, entre otros, previa coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
- "LA CORPORACIÓN" respetará el logo de "LA UNTUMBES", evitando combinación de colores que puedan prestarse a confusiones. "LA UNTUMBES" podrá reservarse el derecho de no publicar por sus canales de comunicación eventos que no respeten lo anteriormente establecido.
- Se compromete a realizar todas las labores de organización y ejecución de los eventos académicos de capacitaciones, comprometiéndose a informar a las oficinas de posgrado y oficina de cooperación y Relaciones Internacionales de "LA UNTUMBES".
- Disponer del trámite y registro que le corresponda al acervo documentario (elaboración de proyectos, control de asistencia, acta de evaluación, certificados, diplomados horarios, silabos, etc.
- Se encargará de asumir los costos y gastos que generen el desarrollo y organización de los DIPLOMADOS PRESENCIALES, DIPLOMADOS VIRTUALES ON LINE Y/O MODULARES, ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL Y FORUMS.
- Certificar al participante de los eventos como organizador, asistentes, entre otros, de organizador de las capacitaciones, diplomados, especializaciones profesionales, fórums Etc. que se ejecute en el marco del convenio, obligándose a informar a "LA UNTUMBES" de la programación y ejecución del evento académico.
- "LA CORPORACIÓN" enviará a "LA UNTUMBES" con copia a OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES un informe de cada actividad con la lista correlativamente ordenada de participantes a las actividades y Bauchers de depósito correspondiente, para que "LA UNTUMBES" pueda registrar y cotejar con los certificados a firmar, y a su vez, guardar este listado en su legajo para posterior fiscalización de alguna entidad pública o privada adonde el alumno postule y presente el certificado como constancia de acreditación de estudio en el que haya participado.
- Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", el pago de S/. 60.00 soles, por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos.
- Otorgar becas 10 Becas por cada evento de capacitación a la Universidad, debiéndose notificarse al Vicerrectorado Académico y Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- Realizar un informe del Plan de Trabajo antes y al final de su ejecución, al Vicerrectorado Académico y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.



CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

6.1 "LA UNTUMBES"

- 6.1.1 Cumple con la normativa del Modelo de Renovación de Licencia Institucional y cumplimiento de los Medios de Verificación de los CBC-R, aprobados por SUNEDU.
- 6.1.2 Cumple con el Indicador 9-MV3, evidencia el desarrollo de Redes Interinstitucionales, para impulsar el desarrollo de actividades académicas, para los programas de pregrado y posgrado.

- 6.1.3 Beneficiará a estudiantes, docentes y profesionales administrativos a desarrollar competencias, conocimientos, habilidades, actitudes, mediante capacitaciones, actualización y perfeccionamientos que desarrollará "LA CORPORACION"; cumpliendo además con el Indicador 29 orientado a la relación con el entorno de la comunidad universitaria, y con la responsabilidad social de LA UNTUMBES.
- 6.1.4 Recibirá de los ingresos brutos que recibe FUNDEMAR por la firma de los diferentes diplomas y/o certificados, generados de distintos eventos (S/60.00 soles por cada certificado), una compensación económica del 20% de los mismos.
- 6.1.5 El personal docente, personal administrativo y alumnos de LA UNTUMBES que desee participar en las actividades académicas programadas y ejecutadas por "LA CORPORACIÓN" en mérito al presente convenio tendrá un descuento del 20% del costo del evento ejecutado.
- 6.1.6 La UNTUMBES, recibirá 10 becas completas por cada actividad académica programada y ejecutada en mérito al presente convenio.

6.2 "LA CORPORACIÓN"

- 6.2.1 Organizar y ejecutar seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos, programas de especialización entre otros, de acuerdo a la normativa académica vigente, que generan rentabilidad.
- 6.2.2 Brindar programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento a beneficio de los integrantes de la comunidad universitaria, tumbesina y a nivel nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LOS PAGOS

Los pagos se aplicarán por cada certificado que "LA CORPORACIÓN" emita. Asimismo, el monto será cancelado por "LA CORPORACIÓN" mediante depósito en cuenta a nombre de "FUNDEMAR", quien estará a cargo de la administración del mismo.

"FUNDEMAR", realizará el importe económico no menor al 20% del ingreso bruto a la cuenta de la UNTUMBES, por la firma de diplomas o certificados, generados de los distintos eventos.

"LA CORPORACIÓN", realizará todos los gastos que sean necesarios para la buena organización y ejecución de los eventos de capacitación y especialización.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor cumplimiento de los objetivos de este Convenio, las partes acuerdan designar a los representantes por entidad en calidad de coordinadores, los cuales serán responsables de la supervisión, control, coordinación y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

➤ Por LA UNTUMBES

El Director de la Escuela de Postgrado
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

➤ Por FUNDEMAR

El Director Ejecutivo de FUNDEMAR



➤ Por LA COOPERATIVA

El Gerente de LA CORPORACION

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico, será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la suscripción por la última de las partes; pudiendo renovarse por igual termino. Previo acuerdo de las mismas.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

En el caso que se produzca alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes intervinientes.

Para tal efecto, los coordinadores designados remiten cartas simples a la contraparte, para que la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por las partes intervinientes que se anexa al convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en cuestión.



En caso que no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionada o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a su nulidad, validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, será sometido a un arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de Tumbes a los 05 días del mes de Junio de 2024.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes

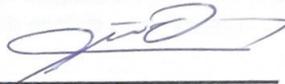



Dr. ENRIQUE EDISON BENITES
JUAREZ
Rector

Por la

Fundación para el Desarrollo
Regional y Macro regional




Mg. CÉSAR RICARDO HILARION PARDO
NEUMANN
Director Ejecutivo

Por la

Corporación Profesional,
Capacitación, Ciencias Y Avances
Tecnológicos Jorge Basadre
Grohmann E.I.R.L.




Sr. WALTER MARTIN LOZADA LEÓN
Gerente